



Concejo Deliberante
Macachín – La Pampa

ORDENANZA N° 800 - 2023

VISTO:

Que, el Gobierno de la Provincia de La Pampa, por su intermedio del Secretario de Energía y Minería, ha recibido luminarias Led.

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Programa de Promoción para la Eficiencia Energética creado por la Ley N° 3285 – Régimen de Desarrollo Energético, se creó mediante el Decreto N° 4849/2021 el Plan “Alumbrado Público Eficiente e inteligente”; con la finalidad de implementar un sistema colaborativo para el recambio de luminarias del sistema de alumbrado público en Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia de La Pampa por tecnología LED que garanticen una mejora en el ahorro y uso eficiente de la energía.

Que el recambio progresivo y continuo de las luminarias permitirá mejorar las condiciones de seguridad ciudadana y vial, modernizar el espacio urbano y periurbano, reducir la contaminación lumínica, disminuir costos de mantenimiento y ahorrar energía, garantizar el desarrollo territorial descentralizado y equitativo de las localidades de la Provincia, lo que se traduce en una mejora en la calidad de las y los pampeanos.

Que tal informe surge que la Municipalidad tiene un total de mil setecientos y siete luminarias en el alumbrado público, de las cuales ciento diecinueve son de tecnología LED.

Que la Provincia de La Pampa cede y transfiere a la Municipalidad de Macachín trescientos sesenta y nueve luminarias con tecnología LED, en el marco del Plan “ALUMBRADO PÚBLICO Y EFICIENTE E INTELIGENTE”.

Que en ese contexto, el Municipio y la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Macachín Limitada, entabló conversaciones a los fines de darle el máximo provecho a las luminarias otorgadas por el Gobierno Provincial.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO N° 1: Donar, a través del Departamento Ejecutivo Municipal las trescientos sesenta y nueve (369) Luminarias LED, (otorgadas por el Gobierno Provincial), a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Macachín Ltda., a efectos de que ambas entidades hagan uso más eficiente de los recursos públicos, en beneficio de todos los habitantes de nuestra Localidad.

ARTÍCULO N° 2: Solicitase desde el Concejo Deliberante, que se considere y/o se prioricen los espacios verdes, donde la iluminación es escasa y deficiente, como: el Polideportivo municipal “Amaury Díaz”; Parque infantil “Haroldo Rebolini”; Plazoleta “Ulises Washington Lacroix”, y Cementerio Local entre otros.

ARTÍCULO N° 3: Comuníquese a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO N° 4: La presente norma, se comunicará a la ciudadanía de la siguiente manera:

- 1) Difusión por medios radiales, gráficos y televisivos locales;
- 2) Cualquier otro medio de difusión del que disponga la comuna.
- 3) Página de Facebook y Cartelera del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO N° 5: Dese al Libro de Ordenanzas, cumplido Archívese.

Macachín (L.P), 25 de Agosto del 2023._